

Tribunal Ético de Opinión

En la ciudad de Córdoba, a los veintidós días del mes de septiembre de dos mil veinticinco, en nombre de la dignidad humana, los derechos fundamentales, la memoria colectiva y la ética pública, desde la voluntad soberana de los pueblos, reflejada en la Constitución Nacional que nos rige y los derechos esenciales que de ella surgen necesarios a defender, se reúnen en audiencia pública, el Tribunal del **“JUICIO ÉTICO DE OPINIÓN ANTE EL GENOCIDIO POR GOTEÓ, DE LOS MAYORES ADULTOS, POR PARTE DEL GOBIERNO NACIONAL DE JAVIER MILEI”** los Vocales: **Miguel Julio Rodríguez Villafañe** (ex-juez federal y constitucionalista), **Patricia Josefina Coppola** (penalista y prof. consulta de la Fac. de Der. de la U.N.C.) y **Rubén Stiberman** (civilista y reconocido profesional del derecho), bajo la presidencia del primero, a fin de dictar la pertinente sentencia en estas actuaciones.

Y VISTO:

1) Los fiscales **Irina Santesteban**, **Hugo Seleme** y **Carlos Raimundi** han sostenido, desde la Fiscalía de este Juicio Ético, su acusación del referido genocidio por goteo, entre diversas razones, en el deterioro exponencial de los haberes previsionales en base a tres factores:

“1.1. La nueva fórmula vigente desde el 2024 para calcular la movilidad jubilatoria, que ha provocado que las personas adultas mayores que perciban un haber previsional del Estado, perdieran un porcentaje importante”. Aclarando que, “la situación de este colectivo ya era preocupante durante gestiones anteriores a la actual, pero la pérdida sufrida por las políticas de ajuste implementadas, a partir de diciembre de 2023, es significativamente mayor.

1.2. Además, los ingresos también sufrieron el recorte de no haber tenido en cuenta, a la hora de implementar la nueva fórmula (abril de 2024), la pérdida producida en los meses previos, en relación a la inflación”.

Agrega la Fiscalía, que:

1.3. “la pérdida sufrida por este colectivo debido a la quita de prestaciones médicas, ha agravado los padecimientos, pues se trata de personas que necesitan de tratamientos médicos por su edad. Se recortó (en algunos casos completamente) la cobertura del 100% en medicamentos esenciales. Se establecieron co-pagos entre un 40% y un 80 %, remedios, que antes eran entregados de manera gratuita, tuvieron que comenzar a ser pagados por los

jubilados, generando una disminución indirecta, pero significativa, de sus ingresos”.

También se señaló: “La represión hacia las personas adultas mayores que salieron a protestar frente al deterioro de sus condiciones de vida, por parte de las fuerzas de seguridad. Ellos ejerciendo su legítimo derecho de protesta han sido gaseados y golpeados por quienes tienen la responsabilidad de protegerlos”.

Por todo lo cual, refirió la fiscalía, “las consecuencias de estos hechos dañosos contra el colectivo de personas adultas mayores, también han provocado pérdida considerable de la calidad de vida, como tener que suspender comidas diarias, al no poder afrontar el costo de la canasta alimenticia”.

Ofrecieron distintas pruebas y análisis de la cuestión, tanto en el ámbito nacional como sus consecuencias en el ámbito internacional y señalaron las distintas responsabilidades de los diversos poderes nacionales en general, de los actores del gobierno nacional y/o de quienes apoyan al mismo, que han ido configurando o ayudando a que se configuren, las causales del genocidio por goteo de las personas mayores que se acusa.

Por todo lo referido y las pruebas que se aportaron concluyen que, cabe la condena ética a la política del gobierno nacional inaugurado en diciembre de 2023 y a quienes la llevaron adelante ya que, las acciones que se esgrimen y analizaron en la acusación, “no son matanzas con armas ni bombas, sino muertes lentas y sistemáticas, producidas con medidas económicas privativas de lo esencial como los alimentos, salud o servicios que no están al alcance de los menos favorecidos”.

2) Las defensoras de oficio Mariana de Pérez Gallego y Mariana Romano sostuvieron:

2.1. Que el Poder Ejecutivo Nacional, sus ministros y legisladores afines no son responsables de la acusación formulada.

2. 2. Que las conductas atribuidas no encuadran dentro del concepto histórico de genocidio.

2.3. Incompetencia de este tribunal para analizar el plan económico: que se trata de un programa económico legítimo, implementado por un presidente electo democráticamente.

2.4. Que se trata de una crisis heredada, ya que, la situación crítica de la

Tribunal Ético de Opinión

tercera edad es consecuencia también de gobiernos anteriores, no solo del actual.

2.5. Cuestionamiento a la moratoria previsional implementada por Néstor Kirchner por el otorgamiento de jubilaciones a personas que no hicieron aportes, lo que habría generado un aumento del 90% en la cantidad de jubilados, sin aumentar en igual proporción los aportantes. Con el mismo argumento, la defensa critica el otorgamiento de jubilaciones a las amas de casa

2.6. Que las acciones represivas llevadas adelante contra las manifestaciones de los jubilados por parte del Ministerio de Seguridad, están justificadas, en tanto se realizaron para proteger el derecho a la libre circulación.

2.7. Que se justifica el apoyo de los legisladores a las medidas adoptadas por el Poder Ejecutivo, por pertenecer al mismo partido o dar gobernabilidad, no por convicción en las medidas adoptadas.

3) Los testigos de cargo que comparecieron al Tribunal fueron: Miguel Berrotarán, (representante de jubilados – Foro Solidario Córdoba); **Oscar Cacho Mengarelli**, (Representante de Jubilados/as ATE Nac./CTA Autónoma); **Marta Vocos**, (jubilada); **Doña Jovita**, (una viejita de las sierras de Córdoba, personaje de ficción, que representa las cuatro características negativas que simbolizan la marginalización social: mujer, vieja, pobre y del interior. Creado y encarnado por el actor y escritor **José Luis Serrano**); **Daniela Ponce de León**, (trabajadora social, representante del Colegio de Trabajadoras Sociales de Córdoba); **Mariano Oberlin**, (sacerdote católico); **Juan Carlos Mansilla**, (Sicólogo, reconocido especialista, en el ámbito de las adicciones y la salud mental); **Carlos Presman**, (médico gerontólogo, docente y escritor); **Oscar Atienza**, (médico magister en salud pública y administración de salud); **Eduardo González Olguín**, (economista y jubilado como prof. en la Facultad de Ciencias Económicas de la U.N.C.); **José María Rinaldi**, (contador, licenciado en administración, tributarista y prof. en la Facultad de Ciencias Económicas de la U.N.C.); **Daniel Godoy**, (abogado constitucionalista, ex-camarista del fuero laboral y prof. de la Fac. de Derecho de la U.N.C.); **Mónica Heinzmann**, (médica, bioeticista, prof. en distintas universidades, miembro de la Red Bioética UNESCO y de la Unión de Científicos comprometidos con la sociedad y la naturaleza de América Latina) y **Cecilia Lorenzo** (periodista, especializada en mayores adultos, con un exitoso programa en la temática previsional, con más

de 25 años en la radio y televisión cordobesa, denominado “Palabras Mayores”).

Luego del juramento de decir verdad, ellos sostuvieron distintos argumentos valiosos en el tema, que se tienen en cuenta en el caso.

Y CONSIDERANDO:

4) Tribunal Ético de Opinión: Las presentes actuaciones son inspiradas en las iniciativas de los pueblos para establecer “Tribunales Éticos de Opinión”, que buscan visibilizar y calificar aquellas situaciones en las que la violación masiva de los derechos fundamentales no encuentra reconocimiento, ni respuestas institucionales y su legitimidad radica en la voluntad soberana de los pueblos, en este caso, reflejada en la Constitución Nacional que nos rige y los derechos esenciales que de ella surgen necesarios a defender. La resolución no tiene carácter estatal vinculante legal, sino ético, pues su constitución, legitimidad social y funcionamiento del Tribunal no se originan en el poder judicial sino en la soberanía del pueblo, a través de la sociedad organizada que desea expresarse y ejercer el derecho de petición, como esencial en una Democracia.

La decisión busca implicaciones éticas que se proyectan a construir la fuerza necesaria, que interpele a los gobiernos -Poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial-, en todos los órdenes propios del país federal -Nacional, Provincial y Municipal-, a otros responsables nacionales, a asumir sus responsabilidades en el marco de la ética, la legalidad y la justicia para el pueblo integralmente.

Nos reconocemos en el antecedente del Tribunal Permanente de los Pueblos (T.P.P.), tribunal ético internacional, fundado en Bolonia en 1979, en el contexto de la “Declaración Universal de los Derechos de los Pueblos”, (Carta de Argel, 1976). Éste es un tribunal ético internacional, de carácter no gubernamental, que pretende identificar y difundir casos de violación sistemática de los derechos fundamentales de la humanidad, que no encuentran reconocimiento ni respuesta adecuada en las instancias oficiales. Responde a las peticiones ante cualquier delito grave cometido en detrimento de pueblos y minorías y su objetivo es recuperar la autoridad de los pueblos cuando los Estados y los Organismos Internacionales no han sido capaces de proteger debidamente sus derechos.

5) Genocidio por goteo: Frente al trato que el gobierno argentino actual, encabezado por **Javier Gerardo Milei**, está dando a las personas mayores - especialmente jubilados-, resulta legítimo preguntarse si no estamos frente a una

Tribunal Ético de Opinión

forma contemporánea de violencia estatal sistemática. En este contexto, la teoría del “**genocidio por goteo**”, propuesta por **Raúl Zaffaroni** y sostenida con énfasis por diversos líderes mundiales, como lo hizo el **Papa Francisco**, se presenta como una herramienta conceptual útil para **pensar críticamente estas políticas públicas** que, si bien no implican una eliminación física directa e inmediata, sí **conducen, en forma progresiva, al deterioro, enfermedad y muerte evitable de miles de personas**. Zaffaroni desarrolló esta idea para referirse a modalidades de exterminio que no responden al modelo clásico de genocidio masivo, sino que operan lentamente, a través de mecanismos institucionales, decisiones políticas y omisiones del Estado. La lógica del “goteo” implica que, aunque no haya una matanza visible, los efectos destructivos son igualmente reales y profundamente dañinos.

Aplicado al caso argentino actual, observamos que **las medidas de ajuste, la licuación de los haberes jubilatorios, el desmantelamiento de programas de asistencia social y el abandono del sistema de salud pública** afectan, desproporcionadamente, a las personas mayores, que constituyen un grupo particularmente vulnerable. Estas decisiones no solo deterioran su calidad de vida, sino que han derivado en **casos concretos de fallecimientos evitables y perjuicios por enfermedades con graves consecuencias en la salud, que se pueden prevenir exitosamente**. Todo ello, atento a la falta de acceso a medicamentos esenciales, a la alimentación adecuada, al acceso a la salud en tiempo propio sin pagos extras y retrocesos, en general, en derechos básicos conquistados y que hacen a la dignidad de las personas, que no pueden ser ignorados por el Estado y por la sociedad toda.

Ahora bien, desde el punto de vista jurídico estricto, es importante señalar que la figura penal del genocidio -según la Convención de 1948- se aplica únicamente a actos cometidos con la intención de destruir total o parcialmente a un grupo nacional, étnico, racial o religioso. En este sentido, **el grupo “personas mayores” no está contemplado como tal**, y además sería difícil probar una intención explícita de exterminio por parte del Estado. Por eso, **jurídicamente no estaríamos ante un genocidio en sentido estricto técnico penal**, aunque las consecuencias sean igualmente graves, por los efectos propios de los delitos de “lesa humanidad”.

Desde una perspectiva crítica, política y ética, **el concepto de “genocidio**

por goteo” puede y debe recuperarse **como forma de visibilizar este tipo de violencia estructural**, aún más, los testigos médicos, llegaron a decir, con ironía explicable que, dada la integralidad e intensidad de los daños que se están produciendo, **se estaría ante en “genocidio a chorro, más que por goteo”**. La destrucción lenta, de vidas humanas por políticas deliberadamente crueles, orientadas por **una lógica de mercado, que descarta a quienes ya no son “productivos”, implica una política de gobierno que decide, en definitiva, quién vive y quién muere.**

Todo ello, se trata de una perversión o crueldad del Estado, de **violencia institucional sistemática, abandono estatal y vulneración masiva de derechos humanos**. Y en ese sentido, la teoría de Zaffaroni nos ofrece una lente potente para **denunciar, cómo ciertas decisiones políticas pueden convertirse, en la práctica, en mecanismos de eliminación de sectores enteros de la población**, bajo la forma del silencio, la inacción o un cálculo económico deshumanizado.

6) Ética de la solidaridad: Cualquier teoría moral basada en los Derechos Humanos, desde una perspectiva racional, se basa en la idea de que las normas morales deben resultar aceptables para todos los afectados por ella: La racionalidad orienta nuestras decisiones éticas universalizando nuestros intereses, de modo de impedir privilegiar arbitrariamente los propios intereses sobre los de otros, y de actuar según principios que se puedan justificar ante otros.

Coherentemente, una ética de la solidaridad, pone el acento en la responsabilidad mutua entre los seres humanos, especialmente con aquellos que se encuentran en situación de vulnerabilidad o exclusión. Esta perspectiva considera la interdependencia humana, el reconocimiento de la dignidad de todas las personas y el deber de actuar para reducir el sufrimiento y la injusticia. **La solidaridad, en ese sentido, no es una cuestión de caridad sino de justicia racionalmente fundada.**

El marco ético da a las sociedades la razón que las articulan para bien, como lo refirió **Mónica Heinzmann**. La ética establece las bases para la cooperación y la paz, permitiendo que las personas vivan y prosperen juntas.

El respeto ayuda a la convivencia, a la posibilidad de dialogar, de ser escuchados, de manifestarnos, de expresarnos con consideración a las otras

Tribunal Ético de Opinión

personas, de deliberar y poder llegar a consensos, son esenciales para una democracia plural.

Desde la perspectiva del Estado, todo Estado democrático tiene la obligación moral de garantizar las condiciones para que sea respetada la dignidad de todas las personas y no hay dignidad si no se cuenta con las condiciones materiales mínimas para desarrollarla, lo que implica proteger a los más vulnerables, a través de garantizar los derechos sociales: educación, salud y vivienda.

Crear las condiciones mínimas para el ejercicio de la libertad es, entonces, moralmente exigible a un Estado democrático.

La solidaridad no es un gesto voluntario, sino una exigencia ética inherente a una sociedad democrática racional y justa.

Sin embargo, el actual gobierno nacional y particularmente **el presidente Javier Milei impulsa un “discurso de odio”, que naturaliza la crueldad, la no consideración y la discriminación.** Como se dijo en las testimoniales, “parece que todo lo que no sea parte del mercado, y no signifique ganancia, no tiene ni atención ni consideración”. En esa dinámica **se naturaliza el daño causado, a través del ejercicio de la crueldad** y parece que no hay límite para insistir con el perjuicio a los más débiles, a los pobres, a los enfermos, a los discapacitados, a los ancianos y a tantos otros. **Opera la indiferencia al sufrimiento ajeno y a veces, el sujeto que promueve el acto cruel, hasta parece que gozara con ello.**

Todo lo que se vuelve particularmente grave, cuando el odio se pregona y ejerce desde el gobierno. En nuestro país, particularmente, **el presidente siempre insiste en la necesidad de odiar, descalificando, insultando y sub humanizando a quienes no comparten sus posturas, tratándolos de ratas, mandriles, excrementos y con muchos otros epítetos degradantes.** Llegó a referirse a la vejez, despreciativamente, **como si fuera una etapa despreciable, como “viejos meados”.** Aún más, Milei, incluso, dando por cierto que se odia, ha reclamado, **“que no se odia lo suficiente”, al referirse a los periodistas** y agregó, en su justificación de achicar el Estado para eliminar gastos, que **también “soy cruel con los empleados públicos” y se jacta de desemplear a personas de la administración pública.**

El discurso del odio es inaceptable en democracia y por supuesto, carece,

esencialmente, de justificación ética.

Los últimos, los indefensos, los sujetos débiles tienen derechos que deben ser respetados y no pisoteados.

En este aspecto, se puede agregar, las valiosas palabras de Nelson Mandela, gran luchador en contra del *apartheid*, que sostuvo, **como medida de la calidad ética de una Nación, que revela su verdadera naturaleza y su compromiso con la dignidad humana, debe juzgarse, no “por cómo trata a su ciudadanía con mejor posición, sino por cómo trata a quienes tienen poco o nada”**.

Cabe agregar que, la esencia de la inclusión social implica que, una nación puede crecer económicamente, pero progresa, verdaderamente, cuando los frutos del crecimiento no solo son aprovechados por quienes más contribuyen, sino equitativamente, por quienes más los necesitan. En ello el particular papel que cumple **el mandato constitucional de la “Justicia Social”, especialmente negado por el presidente Milei**, (artículos 14 bis y 75 inc. 19 de la Const. Nacional).

El presidente llegó a decir, que “la justicia social es un ‘virus’ que llena de envidia a las personas en contra de los que tienen dinero” e insultó al Papa Francisco, sólo por pregonar la “Justicia Social”.

De esa manera, al decir de **Mariano Oberlin**, desde un discurso tramposo, que insulta a la inteligencia, se es indiferente al sufrimiento ajeno, en una postura individualista de particular egoísmo.

Así, el gobierno se ocupa de enfrentar a la sociedad en general, incluso a las víctimas entre sí, haciendo creer que la “justicia social” es la causa de todos los problemas económicos. Lo que implica la ruptura total de las brújulas esenciales que nos deben guiar, en un sistema Democrático respetuoso de los Derechos Humanos.

7) Fundamento legal esencial: Las personas mayores, tenidas también en leyes y la constitución, como ancianas, bien lo refirió **Daniel Godoy**, tienen los derechos generales y los que particularmente se les establece, específicamente, en la Constitución Nacional y los tratados, pactos y convenciones sobre derechos humanos, que en forma expresa hacen referencia a los derechos a la dignidad, a la autonomía y a vivir libres de discriminación por la edad, (art. 75, incs. 22 y 23 Const. Nac.).

Tribunal Ético de Opinión

La reforma constitucional de 1994, preocupados que los derechos de los más débiles no se respetaran adecuadamente, estableció una directiva específica al Congreso de la Nación. Se determinó la obligación del Estado de **“Legislar y promover medidas de acción positiva que garanticen la igualdad real de oportunidades y de trato, y el pleno goce y ejercicio de los derechos reconocidos por esta Constitución y por los tratados internacionales vigentes sobre derechos humanos, en particular respecto de los niños, las mujeres, los ancianos y las personas con discapacidad...”**, (art. 75, inc. 23).

Todo lo cual se completó, firmemente, en lo que hace a la integridad de los derechos de las personas mayores, al ratificar Argentina, el 23 de octubre de 2017, por **ley 27.360, la “Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos de las Personas Mayores”**, de jerarquía por sobre las leyes comunes.

Esta norma, da directrices esenciales, en materia integral de los derechos de las personas mayores que se deben respetar. La mayoría de estos no son atendidos debidamente, por el gobierno nacional y muchos de dichos derechos son rebajados e ironizados. Al punto tal que, en su momento, la canciller **Diana Mondino**, de una manera despectiva, al referirse a préstamos subsidiados destinados a jubilados y pensionados, en el programa de Mirtha Legrand, dijo que no se justificaba otorgar dichos créditos, ya que, los jubilados pronto *“es casi seguro que se van a morir”*.

8) Plan económico ilegítimo: Este tribunal analiza el plan económico respecto a que su implementación constituye “genocidio por goteo”. En ese sentido, con los valiosos aportes de **Eduardo González Olguín** y **José María Rinaldi**, cabe referir, que la búsqueda del “déficit cero” de ningún modo puede justificar políticas públicas que afecten la supervivencia de un sector de la población, en este caso, de los adultos mayores. Reducir el gasto a costa de los más vulnerables de ningún modo puede configurar un argumento, desde que viola normas éticas elementales y normas y principios legales.

Si bien la tercera edad, ya sufría condiciones difíciles, se prueba en este juicio que el gobierno de Javier Milei agravó muchísimo la situación.

En este punto cabe resaltar, coincidentemente, con lo sostenido por la fiscalía, en cuanto a que, “la nueva fórmula vigente desde el 2024 para calcular la movilidad jubilatoria, ha provocado que las personas adultas mayores que

perciban un haber previsional del Estado, perdieran un porcentaje importante”. Se agregó que, “la situación de este colectivo ya era preocupante durante gestiones anteriores a la actual, pero la pérdida sufrida por las políticas de ajuste implementadas, a partir de diciembre de 2023, es significativamente mayor” y se resaltó que, “además, los ingresos también sufrieron el recorte de no haber tenido en cuenta, a la hora de implementar la nueva fórmula (abril de 2024), la pérdida producida en los meses previos, en relación a la inflación”.

Hay que reparar también, que el gobierno defiende el plan económico, en relación al sistema previsional, desde una visión individualista y mercantilista, cuando el principio rector constitucional de lo previsional es la solidaridad social. No se puede comparar el Estado con una unidad doméstica, (donde sólo se puede gastar lo que se gana), siendo este un concepto refutado ampliamente por la teoría económica. A diferencia de una familia, el Estado posee instrumentos soberanos para aumentar ingresos, redistribuir la riqueza y garantizar derechos. El enfoque planteado por la defensa, deliberadamente omite admitir que el sistema previsional puede y debe sostenerse también mediante recursos generales del Estado. El Estado debe preocuparse, en cómo aumentar ingresos y no en cómo recortar gastos necesarios.

Tanto más, cuando existen sectores con gran capacidad contributiva exentos de tributar proporcionalmente, la crisis del sistema previsional no se debe a los jubilados sin aportes, sino a **una estructura tributaria regresiva e injusta.**

En este aspecto, cabe señalar, que el presidente Milei habla como un objetivo inmutable y mítico del Estado lograr el “superávit fiscal” o cuentas fiscales medianamente equilibradas, a costa de suprimir impuestos a los más poderosos y eliminar gastos destinados a los más débiles. Todo lo cual es mentiroso en los efectos beneficiosos que se pregonan y cruel con los débiles.

Al decir de **Jhon Nash**, premio Nobel de Economía de 1994, es importante tener en cuenta que el esquema cooperativo lleva a una economía cooperativa que parte de una sociedad solidaria, que es mucho más eficaz y justa en lo económico. **Hay que trabajar por una sociedad cooperativa y solidaria, que es muy superior a la economía de la competencia.**

Además, en ese aspecto, hay que resaltar que los trabajadores y jubilados no fugan su dinero del país y todo queda entre nosotros, mientras que los

Tribunal Ético de Opinión

beneficios que reciben los poderosos, que se presenta como necesario para que haya inversión, es una afirmación mentirosa, porque esos sectores a sus beneficios lo fugan del país y no quedan para inversiones que no sean especulativas financieramente. Como sostuvo Gonzáles Olguín, *“durante la presidencia de **Mauricio Macri** se fugaron 86.000 millones de dólares y tan solo 10 personas en total, de esa cantidad, fugaron 8.000 millones de dólares”*.

Asimismo, el gobierno de Milei desfinancia las Cajas Jubilatorias el impedir un aumento de los sueldos de los trabajadores por encima al 1 % mensual, cuando la inflación es superior y de esa manera, el porcentaje que ingresa a las Cajas es insuficiente y también se afecta en sus ingresos a las obras sociales, que reciben una proporción del salario desvalorizado, mientras éstas deben cumplir las prestaciones a valores actualizados. Ahora sí, el gobierno paga intereses del 4 % al 7 % mensual, aproximadamente, a los capitales que hacen la bicicleta financiera (*Carry Trade*) y es evidente que no hay de donde sacar ese mayor gasto de intereses, sino de nuevos créditos a pagar por todos. En ese caso, Milei no exige, como lo hacer en materia previsional, que se demuestre de donde sale dicho pago de nuevos créditos y sus intereses, para mantener un dólar bajo, mientras dichos dineros, no se transforman en inversión alguna o beneficio de ningún tipo para el país, sólo en favor de la especulación financiera írrita y usuraria.

Con relación a política de moratoria previsional considerada como un exceso por la defensa, este tribunal sostiene que se trató de una medida reparadora, que permitió a cientos de miles de personas -particularmente mujeres amas de casa y trabajadores informales- acceder a una protección mínima en la vejez. Lejos de destruir el sistema, esta medida fortaleció el principio de solidaridad intergeneracional y reconoció el trabajo de cuidado no remunerado y precarizado, durante décadas invisibilizado. Estos ingresos lejos de ser un lastre para la economía, significan un justo reconocimiento y una inyección para el consumo y mejora el bienestar colectivo. Cargar sobre las personas que reciben beneficios, sin aportes la responsabilidad de la crisis previsional es no sólo un error en términos económicos, sino injusto y moralmente inaceptable y asimismo, es mentiroso, porque los años no aportados, en definitiva, se descuentan en cuotas de la jubilación que se abona.

La jubilación mínima cubre solo el 31% de la canasta básica, condenando

a muchos a la pobreza. Se eliminó la moratoria previsional, dejando sin acceso a la jubilación a miles que trabajaron informalmente. Se restringió el acceso a medicamentos gratuitos y se desfinanciaron programas como el bolsón alimentario y los subsidios de bienestar. La salud pública se degradó con demoras en atención y entrega de medicación vital. Esta combinación de recortes configura una violencia estructural, que pone en riesgo la vida y dignidad de quienes ya lo dieron todo por el país. Al punto tal, que una jubilada le dijo a la periodista **Cecilia Lorenzo**: *“Me acuesto más temprano para no sentir hambre y ahorrarme una comida”*. No son números: son vidas concretas.

Asimismo, y como si fuera poco, en el nuevo presupuesto presentado por Milei para el año 2026, se contempla una reducción del dinero previsto para pagar los juicios jubilatorios que deben abonarse a los jubilados o jubiladas que los ganaron. O sea, a los jubilados que el Estado los obliga a litigar en el ámbito federal, en todas las instancias posibles, mediante una ley de honorarios profesionales reformada por Mauricio Macri, (Decreto de Necesidad y Urgencia 157 de febrero de 2018), por la cual el Estado Nacional no paga las costas judiciales en los juicios previsionales. El gobierno aprovechando de ello, además de demorarle el dinero que le corresponde a la persona y robarle al jubilado o jubilada un valor fundamental como es el tiempo de poder disfrutar del dinero que le corresponde, ahora en el presupuesto del año que viene, se recortan las partidas destinadas para el pago de los montos determinados en juicios perdidos por el Estado y que se encuentran firmes con carácter de cosa juzgada.

9) Represión de las protestas: La ministra de seguridad, **Patricia Bulrich**, ordenó la represión para frenar la protesta social de los jubilados.

El derecho a la protesta es esencial al propio concepto democrático del derecho de libertad de expresión y **el ámbito público no es solo para circular**, por lo que **la circulación no puede ser la única excusa para cercenar el derecho a la libertad de expresión**.

Además, los actos de represión sistemática de las protestas de los jubilados, constituyen un claro ejemplo de **violencia institucional**, en tanto el Estado, a través de sus fuerzas de seguridad, utilizó su poder de coacción no para proteger derechos sino para **silenciar la expresión legítima de quienes reclaman por su subsistencia**. Lejos de garantizar el derecho a la protesta -reconocido constitucionalmente-, se ha criminalizado la demanda social y se

Tribunal Ético de Opinión

respondió con **fuerza desproporcionada y represiva**, revelando no solo un desprecio por los mecanismos democráticos, sino también una voluntad política de **disciplinar y desmovilizar a los sectores más vulnerables**, configurando así una conducta violatoria de los principios del Estado de derecho y los derechos humanos.

10) Daño psicológico en la tercera edad por estrés económico: En el juicio ha quedado acreditado, con el aporte del sicólogo **Juan Carlos Mansilla**, el alarmante deterioro psicológico producido en la tercera edad la realidad en la que vive.

Así, el estrés económico, propio del impacto del actual modelo económico sobre la salud mental de la población de adultos mayores en Argentina es tan silencioso como devastador. Diversos estudios recientes muestran que el **estrés económico crónico, la incertidumbre, la pérdida de derechos y el debilitamiento del rol protector del Estado** han generado un **deterioro significativo del bienestar psicológico y emocional** en este sector vulnerable.

Uno de los indicadores más contundentes es el aumento de ansiedad y depresión. Según el Observatorio de la Deuda Social Argentina (ODSA-UCA), el grupo más afectado es el de personas entre **60 y 74 años**, con un alarmante **30,1% de prevalencia** en 2024. Estas cifras no son casuales y **reflejan el profundo impacto de la pérdida del poder adquisitivo, el acceso cada vez más limitado a medicamentos, alimentos y servicios básicos, y la sensación generalizada de abandono.**

A ello se suma el **crecimiento de la soledad percibida**, un fenómeno emocional que suele preceder o acompañar a los cuadros depresivos. De acuerdo al informe 2024 de la Cruz Roja Argentina, **uno de cada tres adultos mayores (33%) manifestó sentirse solo u olvidado por el hecho de ser mayor**, cuando en 2022 esta cifra era del 20%. El aislamiento social, la falta de acompañamiento estatal y la indiferencia institucional ante sus reclamos contribuyen a esta sensación de exclusión.

Otro dato preocupante es el **incremento del maltrato hacia los adultos mayores**, en espacios públicos. Según el mismo informe, los casos reportados de **maltrato en oficinas públicas aumentaron del 11% en 2022 al 26% en 2024**. Estas formas de violencia, muchas veces ocultas, **son un reflejo del desprecio estructural hacia esta franja etaria, profundizado por discursos**

oficiales que deslegitiman sus necesidades. Incluso se usa la jubilación, planteada como una medida descalificante. El gobierno llega a decir insultantemente, “te voy a jubilar”, amenaza que la formula, como si de esa manera se desprendiera de algo inútil o prescindible.

Además, el **deterioro del sueño**, un síntoma clásico del estrés crónico, también se disparó. El Observatorio de Psicología Social Aplicada de la UBA señala que en 2020 un **41% de la población tenía problemas de sueño**, mientras que, en 2024, esa cifra trepó al **60,4%**. La Asociación Argentina de Medicina del Sueño (AMSUE) confirma que **los mayores de 60 años presentan los índices más altos de insomnio del país**. La imposibilidad de descansar correctamente no solo agrava los problemas de salud mental, sino que debilita las capacidades cognitivas y físicas, volviendo aún más precaria la vida cotidiana.

Como síntesis de este proceso de degradación, el **Índice de Bienestar de los Adultos Mayores (IBAM)**, elaborado por la Cruz Roja Argentina, muestra una caída significativa: pasó de **5,7 puntos en 2022 a 4,9 en 2024** (en una escala de 10). Esto significa que no solo se perciben más enfermedades y malestar, sino que también ha disminuido la expectativa de calidad de vida y bienestar general en la vejez.

Estos datos no pueden ser interpretados como simples consecuencias colaterales de una crisis económica. Se trata de **efectos directos, medibles y devastadores del estrés económico**, profundizado por políticas públicas que han **desfinanciado el sistema previsional, precarizado el acceso a la salud y vulnerado derechos adquiridos**. El deterioro emocional, la ansiedad, la depresión y la soledad son **síntomas de un modelo que ha dejado de cuidar a sus mayores**, condenándolos no solo a la pobreza material, sino también al sufrimiento psicológico.

11) Exceso de muertes en Córdoba, comparable al de los años de pandemia, pero sin pandemia: El testigo **Carlos Presman**, médico gerontólogo, aportó datos en relación al exceso de muertes en Córdoba durante el año 2024. Expresó que, en el año 2024 las **muertes en la provincia de Córdoba aumentaron un 10,9% respecto al año anterior**, alcanzando un total de **34.877 fallecimientos**, frente a los **30.874 registrados en 2023**. Esta cifra es **comparable a los picos de mortalidad de 2020 y 2021**, años marcados por

Tribunal Ético de Opinión

el impacto del COVID-19. **Lo preocupante es que en 2024 no hubo pandemia,** ni ninguna emergencia sanitaria de esa magnitud, que explique semejante incremento. El exceso de muertes **se concentra en personas mayores de 65 años**, con un incremento del **13,1%** en ese grupo etario. El crecimiento en la mortalidad **no fue uniforme** durante el año: El **pico se dio entre marzo y julio de 2024**. En esos meses, **las cifras de fallecimientos estuvieron incluso por encima de los valores registrados durante la pandemia**.

El Programa de Adultos Mayores Integral (PAMI) tuvo restricciones muy grandes en sus programas y particularmente en los medicamentos, se restringieron determinados medicamentos, inaceptablemente, sólo porque tenía un vehículo, aunque fuere un Duna de 1989, como refirió el caso de una paciente Pressman. A su vez, se dejó de cubrir medicamentos al 100 % que son vitales, como drogas antidiabéticas orales o drogas antihipertensivas. Al no poder accederse a esos medicamentos esenciales los efectos fueron terribles. Sin embargo, el ministro de economía **Luis Caputo** llegó a decir, cruel y mentirosamente, respecto de la quita de subsidios a los medicamentos, que se justificaba, ya que *"Si mirás la pobreza dentro de los jubilados es solo el 11%"*.

Resulta claro para este tribunal que la falta de acceso a salud, alimentación adecuada y medicación esencial, sumada a los niveles crecientes de pobreza, (aumentaron las muertes por frío, atento no tener dinero para poder calefaccionarse) y de deterioro social, ha tenido efectos letales, especialmente sobre la tercera edad. El aumento de la mortalidad en un contexto sin pandemia ni catástrofes naturales demuestra que el modelo económico vigente tiene consecuencias letales, sobre todo para los sectores más vulnerables.

Expresó el testigo que: *"El exceso de muertes en 2024 es un espejo incómodo: muestra los efectos del ajuste, de la pobreza y del debilitamiento del Estado como garante de derechos básicos"*.

A lo dicho, agregó **Carlos Atienza**, que estamos ante una verdadera *"tragedia sanitaria, como nunca, en la historia del país se ha vivido"*. Se han generado muchas muertes y enfermedades y consecuencias en la salud evitables, por falta de la asistencia del Estado, atento la carencia de medidas de prevención, de promoción y de protección. Ello así, ya que no solo están los que fallecen, sino también las personas que, atento a carecer de la medicación adecuada o la asistencia que corresponde, quedan con algún tipo de grado de

invalidez o incapacidad. Todo ello se potenció, cuando el Estado retiró, el año pasado, 44 fármacos esenciales, que luego fueron 55 y terminaron siendo 100, que son los que necesitamos para desarrollar la vida. Ello llevó al aumento de muertes en las personas mayores de 65 años. El año pasado, casi 30.000 personas más, del promedio, habrían fallecido en el país, atento a la falta de la medicación pertinente.

Cuenta el testigo que muchos pacientes plantean si pueden partir el comprimido o tomarlo cada 24hs., en vez de cada 12hs, porque no tienen dinero para poder comprar la dosis prescrita, solicitudes que no caben en el cumplimiento del tratamiento que se les prescribe. A lo que se suma, el desfinanciamiento de las obras sociales, que trae aparejado el pago de un copago para tener la prestación, por lo que las personas mayores no acuden al médico para consultarlo o controlarse como tendrían que hacerlo.

En Argentina tiene, en este momento, el peor cuadro de enfermedades gripales de todo el mundo, un 20% más que el año pasado y un 48 % de esos casos, son más graves, porque faltan vacunas contra la gripe o para el COVID.

Mientras, el propio gobierno insiste de sembrar en la población inseguridad respecto de las vacunas y de esa manera desincentiva la necesidad de la vacunación, con los graves efectos que ello trae posteriormente.

Conforme a lo que se manifiesta el testigo, se calcula que este año habrá un exceso de muertes de personas mayores, de más 10.000 personas, que el año anterior.

Preguntado por el tribunal, sobre los efectos de haberse retirado Argentina de la Organización Mundial de la Salud (OMS).

Atienza refiere, que el principal objetivo del gobierno es que no se pueda acceder a la información estadística, ya que el hecho de no estar conectado el país con la OMS, le permite al gobierno no producir estadística. Porque la estadística se comparan internacionalmente y quedaría en evidencia las falencias, en materia de salud, que tiene la política gubernamental.

12) Reflexiones conclusivas: Cabe referir conclusivamente:

12.1. Que ha quedado debidamente acreditado en esta audiencia el grave impacto de las políticas económicas implementadas por el Gobierno Nacional encabezado por el presidente Javier Gerardo Milei, en perjuicio de la población adulta mayor;

Tribunal Ético de Opinión

12.2. Que dichas políticas han producido un deterioro sistemático en los haberes jubilatorios, el acceso a medicamentos esenciales, la atención médica y la calidad de vida en general, afectando derechos humanos básicos como la salud, la alimentación, la vivienda y la dignidad;

12.3. Que el concepto de **genocidio por goteo** que este tribunal ha explicitado, permite calificar como una forma de violencia institucional sostenida y mortal, aquellas políticas públicas que, si bien no buscan la eliminación física directa, provocan muertes evitables y sufrimiento extras, a través del desmantelamiento del sistema de protección social;

12.4. Que se han probado hechos concretos de represión estatal, incremento de enfermedades físicas y mentales, exclusión social y un **exceso de muertes entre adultos mayores**, con mayor intensidad que lo que se sufrió en los años de pandemia, sin que exista catástrofe sanitaria o natural que lo justifique;

12.5. Que, si bien este Tribunal no posee carácter jurisdiccional ni competencia estatal, su legitimidad se funda en la soberanía ética de los pueblos, en la Constitución Nacional y en los principios de justicia social, solidaridad y defensa de los derechos humanos.

Por todo ello, este Tribunal RESUELVE:

I) Condenar éticamente al Gobierno Nacional presidido por Javier Gerardo Milei, a sus ministros, legisladores afines, funcionarios, sectores sociales que apoyan y fuerzas de seguridad, que han sido y son cómplices o ejecutores de las políticas económicas y represivas que han causado y causan daño directo y sistemático, en una destrucción planificada, a las personas mayores en la República Argentina.

II) Calificar estas políticas como constitutivas de un **genocidio por goteo**, entendido como una forma moderna de violencia estatal estructural y planificación de la desigualdad, cuyos efectos letales y deshumanizantes han sido comprobados por testimonios, estadísticas, informes médicos, sociales y económicos.

III) Se decide elevar notas, con copia de la sentencia al Poder Ejecutivo Nacional, al Congreso de la Nación, (Cámara de Diputados y de Senadores) y a la Corte Suprema de Justicia de la Nación, como los ámbitos institucionales que deben tener presente lo aquí analizado y donde debe buscarse **revertir, de**

forma urgente, las medidas que han puesto en riesgo la vida, la salud, la dignidad y los derechos de la población adulta mayor.

IV) Hacer presente, que no se puede tolerar como país que, habiendo superado la noche del **“Terrorismo de Estado”**, el gobierno nacional, utilizando métodos inaceptables, algunos de ellos descriptos en este fallo, pretenda consolidar una política, al servicio de intereses propios de un colonialismo financiero especulativo y genere un **“Estado perverso y cruel”** con su población en general, que se ensaña con las más débiles en particular.

V) Instar a los medios de comunicación, universidades, organizaciones sociales, iglesias y otros templos y ámbitos confesionales, colegios profesionales, sindicatos, partidos políticos y al pueblo argentino en general, a **no callar**, a denunciar, a acompañar y a construir una ética pública basada en la justicia, la memoria constructiva y la solidaridad intergeneracional.

VI) Disponer que esta sentencia ética sea difundida públicamente por todos los medios disponibles, y que forme parte del acervo documental y testimonial de las luchas por los derechos humanos en la Argentina, en esta etapa de nuestra historia común.

VII) Establecer que el original de esta sentencia se guarde y proteja en la **Asociación Cultural Israelita de Córdoba, (ACIC)**, institución esta que representa a un pueblo como el judío, que sufrió el Holocausto, (atroz genocidio en manos del nazismo), que en coherencia con lo vivido defiende la plena vigencia de los derechos humanos para con todos los pueblos del mundo y que, especialmente, en este momento, repudia el genocidio al que está sometido el pueblo palestino, por parte del gobierno del primer ministro israelí, Benjamín Netanyahu.

VIII) Así lo resolvemos, firmamos y hacemos público, en ejercicio de la conciencia ética y el deber ciudadano de no ser cómplices desde el silencio.


Rubén Bubi Stiberman
Vocal


Miguel Julio Rodríguez Villafañe
Presidente


Patricia Josefina Coppola
Vocal